

	Documento Único de Procedimientos Administrativos		Código: DUPAI-AAMA - FC-07	
	Adjudicación de Área para Minería Artesanal		Versión: 1.0	
			Fecha de Aprobación:	Página:
			08/12/2020	1 de 7

Ficha de Descripción del Trámite Adjudicación de Área para Minería Artesanal

A. INFORMACIÓN BÁSICA DEL TRÁMITE	
Nombre del trámite	Adjudicación de Área para Minería Artesanal
Código de trámite	DUPAI-07
Requiere Apoderado Legal	Si
Evaluación aplicada al trámite	Evaluación Previa
Finalidad del Trámite	<p>Adjudicar un área máxima de cien (100) hectáreas para Minería Artesanal, que se encuentre libre de derechos mineros y zonas excluidas para realizar actividades mineras.</p> <p>El otorgamiento de los Permisos de Minería Artesanal es atribución exclusiva de las Municipalidades, únicamente dentro de las áreas adjudicadas por el INHGEOMIN, para cada municipio.</p>
Tipo de Persona que puede solicitar el trámite	Autoridad Municipal
Documento que será emitido	Resolución de Adjudicación de Área de Minería Artesanal
Plazo máximo para resolver	45 días hábiles
Unidad orgánica donde inicia el trámite	Secretaría General
Unidad orgánica donde finaliza el trámite	Secretaría General
Autoridad que resuelve	Dirección Ejecutiva
Recurso procedente	Reposición
Lugares de atención	Oficina Principal de INHGEOMIN en Tegucigalpa

B. SUSTENTO LEGAL	
Fundamento Legal	Artículo 18 y 20 del Reglamento Especial Para Minería Artesanal y La Pequeña Minería.
Fundamento Legal que faculta el cobro de tasas	Establecido por Ley

C. COSTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	
Inscripción del Derecho Minero	El establecido por Ley
Valor de las inspecciones (L.)	El establecido por Ley
Explicar en qué consisten las inspecciones	La Unidad de Registro Minero y Catastral y MAPE realizarán inspección de campo a fin de delimitar el área, levantar información de línea base y elaborarán un informe descriptivo.

D. REQUISITOS DEL TRÁMITE		
No.	Requisitos del trámite	Fundamento legal de cada requisito
1	Solicitud dirigida a la Autoridad Minera de acuerdo al Formulario de solicitud de Adjudicación de Área de Minería Artesanal. (DUPAI-AA-FL-01)	Artículo 18 Reglamento Especial Para Minería Artesanal y La Pequeña Minería.
2	Pago de inspección de campo por solicitud.	Reglamento Especial Para Minería Artesanal y La Pequeña Minería.

	Documento Único de Procedimientos Administrativos Adjudicación de Área para Minería Artesanal		Código: DUPAI-AAMA - FC-07	
			Versión: 1.0	
			Fecha de Aprobación:	Página:
			08/12/2020	2 de 7

E. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO/ ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO

No.	PASOS	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	PLAZO PARA RESOLVER (Días Hábiles)
1	Presentación de la Solicitud	La Municipalidad presentará ante el INHGEOMIN la solicitud de Adjudicación de Área para Minería Artesanal.	Autoridad Municipal	Un (1) día para los pasos 1,2 y 3.
2	Recepción de documentos	Secretaría General revisará los requisitos del trámite conforme lo establece el Formulario de Solicitud de Adjudicación de Área para Minería Artesanal. <ul style="list-style-type: none"> En caso de encontrarse incompletos se dejará constancia que los requisitos se encuentran incompletos y en ese momento el solicitante será requerido para que complete los requisitos en un plazo de diez (10) días hábiles. En caso de encontrarse completos, se iniciará la evaluación de la solicitud. 	Secretaría General	
3	Evaluación Técnica y Legal	La Autoridad Minera iniciará la evaluación desde la perspectiva técnica y legal, remitirá el expediente a las unidades de Registro Minero y Catastral, MAPE, y Legal	Unidades Técnicas y Legales	
4	Elaboración de Informe Descriptivo	La Unidad de Registro Minero y Catastral y MAPE elaborarán un informe descriptivo de campo de la inspección realizada, de acuerdo a su naturaleza. La Unidad de Registro Minero y Catastral remitirá el expediente a la Unidad Legal.	Registro Minero y Catastral y MAPE	Cuatro (4) días
5	Análisis Legal	La Unidad Legal emitirá dictamen de la solicitud de acuerdo a su naturaleza y remitirá el expediente a la Secretaría General.	Unidad Legal	Cinco (5) días
6	Emisión de Resolución	La Autoridad Minera emitirá la resolución correspondiente y, posteriormente notificará al solicitante. siendo favorable se ordenará su anotación en la Unidad de Registro Minero y Catastral.	Secretaría General	Diez (10) días
7	Anotación de la Adjudicación de área	La unidad de Registro Minero y Catastral representará el área en los polígonos catastrales y realizará la anotación de la adjudicación de área.	Registro Minero y Catastral	Un (1) día

	Documento Único de Procedimientos Administrativos Adjudicación de Área para Minería Artesanal		Código: DUPAI-AAMA - FC-07	
			Versión: 1.0	
			Fecha de Aprobación:	Página:
			08/12/2020	3 de 7

F. APLICACIÓN DE AFIRMATIVA FICTA

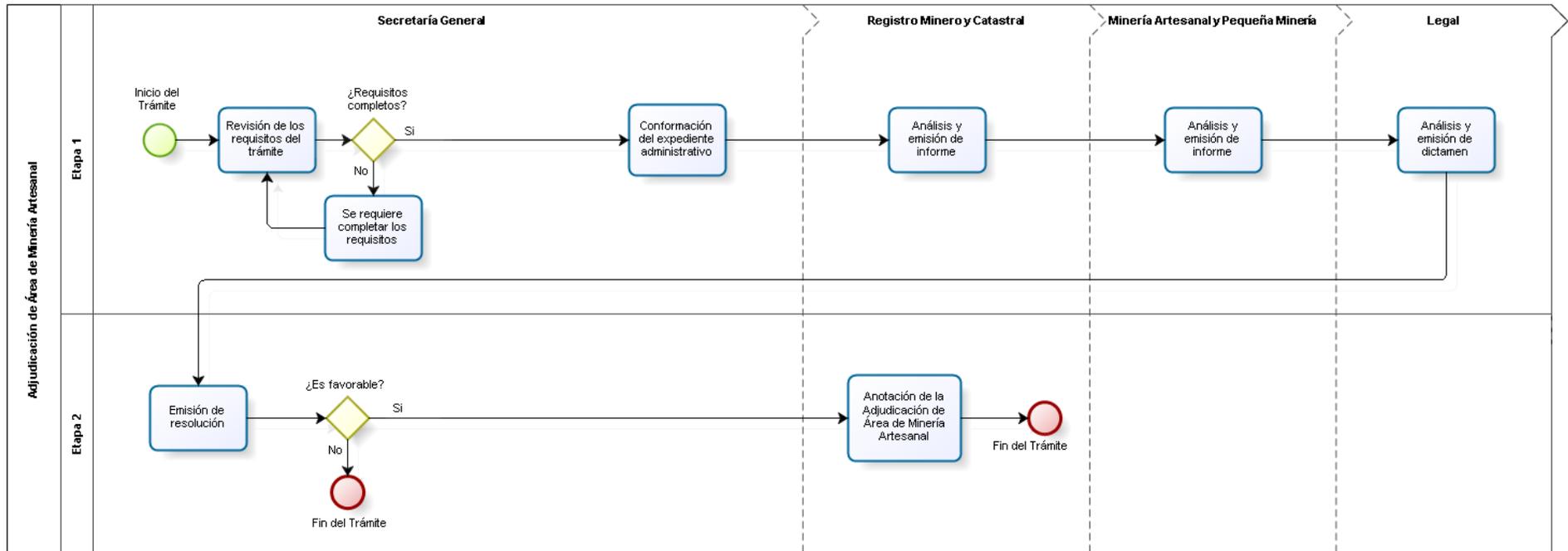
Procedimiento a seguir para acceder a la Afirmitiva Ficta. (Art. 30 Ley de Procedimiento Administrativo)
 Esta procederá una vez que el solicitante haya presentado todos los requisitos, conforme a ley. Una vez recibidos los requisitos la autoridad deberá dar respuesta dentro de cuarenta cinco (45) días hábiles, la Autoridad Minera debe notificar, la resolución respectiva. De no hacerlo, el interesado puede exigir, dentro de los ocho (8) días siguientes, que la Autoridad Minera le extienda la certificación de que ha operado en su favor la afirmativa ficta.

Si la certificación no fuese emitida en el plazo señalado, la Afirmitiva Ficta será eficaz; y se podrá acreditar mediante la exhibición de la solicitud del trámite respectivo y la petición que se hizo de la certificación ante la Autoridad Minera, lo que hará constar mediante Acta Notarial.

G. FORMULARIOS DEL PROCEDIMIENTO Y DOCUMENTOS CONEXOS REQUERIDOS

No.	Nombre del Documento	Quien lo genera/proporciona	Donde está disponible/ más información
1	Formulario de solicitud de Adjudicación de Área de Minería Artesanal. (DUPAI-AA-FL-01)	Secretaría General de INHGEOMIN	www.inhgeomin.gob.hn
2	Comprobante de pago por inspección de campo	Cualquier Institución Bancaria del País	http://www.sefin.gob.hn/recibo-de-pago-tgr-1

H. DIAGRAMA DE FLUJO DEL TRÁMITE DE ADJUDICACIÓN DE ÁREA DE MINERÍA ARTESANAL



	Documento Único de Procedimientos Administrativos		Código: DUPAI-AAMA - FC-07	
	Adjudicación de Área para Minería Artesanal		Versión: 1.0	
			Fecha de Aprobación:	Página:
			08/12/2020	5 de 7

I. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Para los efectos de la presente ficha, los términos siguientes tendrán las definiciones que a continuación se establecen:

Acto Administrativo: Toda actuación o declaración externa, que expresa una decisión de una autoridad administrativa competente, en ejercicio de la potestad pública, que tiene por objeto, crear, transmitir, modificar o extinguir una situación jurídica concreta cuya finalidad sea la satisfacción del interés general o el interés legítimo de los particulares.

Afirmativa Ficta: es la decisión normativa de carácter administrativo por la cual todas las peticiones por escrito de los ciudadanos, usuarios, empresas o entidades que se hagan a la autoridad pública, si no se contestan en el plazo que marca la Ley o las disposiciones administrativas, se consideran aceptadas

Autoridad Minera: Se refiere al Instituto Hondureño de Geología y Minas “INGEOMIN”.

Balance General: Registro contable que muestra los activos y pasivos de una empresa o entidad.

Canon Territorial: es la contraprestación pecuniaria periódica que debe pagarse de manera completa, a partir del año en que se hubiere formulado la solicitud del Derecho Minero y durante la vigencia del mismo dentro de los primeros quince (15) días del mes de enero de cada año, con el fin de garantizar la reserva del área solicitada, pagadero de manera progresiva

Costo del Procedimiento Administrativo: Es el gasto económico que representa la fabricación de un producto o la prestación de un servicio.

Derecho Minero: Es la relación jurídica entre el Estado y un particular que nace de un acto administrativo de la Autoridad Minera o de las municipalidades. Los Derechos Mineros se clasifican en concesiones mineras, permisos mineros y registros mineros; otorgando a su titular derechos según la actividad y sustancia de interés que corresponda.

Día Hábil: Es aquel que para efectos administrativos se considera laborable, y suele ser marcado en función de la Ley de Procedimiento Administrativo, fundamental para conocer los plazos administrativos.

Diagrama de Flujo: es una representación gráfica de un proceso. Cada paso del proceso es representado por un símbolo diferente que contiene una breve descripción de la etapa de proceso. Los símbolos gráficos del flujo del proceso están unidos entre sí con flechas que indican la dirección de flujo del proceso.

Dictamen: Contiene el análisis de las normas vigentes, del caso concreto y de las posibles soluciones a aplicar. Es emitido por técnicos o funcionarios con competencias determinadas y sus conclusiones sirven de base para que un órgano facultado emita una decisión.

Documento Administrativo: Es el soporte que contiene y en el que se registran los actos de la Administración pública.

Documento Único de Procedimientos Administrativos: documento de gestión que contiene toda la información relacionada a la tramitación de procedimientos administrativos.

Estado de Resultados: Es un estado financiero que muestra ordenada y detalladamente la forma de cómo se obtuvo el resultado del ejercicio durante un periodo determinado.

Expediente Administrativo: el conjunto ordenado de documentos y actuaciones que sirven de antecedente y fundamento a la resolución administrativa, así como las diligencias encaminadas a ejecutarla.

Ficha: herramienta estandarizada y sencilla, cuya finalidad es informar a los usuarios todo lo relacionado a un trámite.

	Documento Único de Procedimientos Administrativos Adjudicación de Área para Minería Artesanal	Código: DUPAI-AAMA - FC-07	
		Versión: 1.0	
		Fecha de Aprobación:	Página:
		08/12/2020	6 de 7

Formato: Documento o plantilla en el que se anotan los datos relacionados con la realización de un trámite.

Formulario: es un documento utilizado para la recolección de datos de manera estructurada.

Informe: Consiste en una exposición ordenada y detallada sobre un tema determinado, un problema o el estado de una cuestión. Su fin es aportar nuevos datos o comprobar los ya existentes, así como proporcionar valoraciones y opiniones necesarias para la formación de la voluntad del órgano responsable de la decisión.

Registro Tributario Nacional: Es un código único, generalmente de carácter numérico, utilizado con el fin de poder identificar inequívocamente a toda persona natural o jurídica susceptible de tributar en Honduras. Se identifica con las siglas “RTN” y es emitido por el Servicio de Administración de Rentas (SAR).

Requisito: Son las condiciones, pasos o documentos necesarios para la realización de un trámite.

Trámite: conjunto, serie de pasos o acciones, reguladas por el Estado, que deben efectuar los usuarios para adquirir un derecho o cumplir con una obligación prevista o autorizada por la ley. El trámite se inicia cuando ese particular activa el aparato público a través de una petición o solicitud expresa, y termina (como trámite) cuando la administración pública se pronuncia sobre este, aceptando o denegando la solicitud.

Trámite digital: Acción que no requiere que el ciudadano se presente en una oficina, ni entregue documentación física para completarlo.

Trámite Misional: Son los procesos más relevantes que contribuyen directamente al cumplimiento de la razón de ser de la organización.

Trámite de Apoyo u operativos: son aquellos que tienen por objeto soportar los procesos misionales para el cumplimiento de sus fines.

Trámite de Evaluación y seguimiento: aquellos que se encargan de medir y recopilar datos destinados a realizar análisis de desempeño.

Trámite de evaluación previa: En dicho trámite, el INHGEOMIN podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará la evaluación previa.

Trámite de aprobación automática: Son aquellos procedimientos instituidos sobre la base de la veracidad, donde lo peticionado se considera aprobado desde el mismo momento en que se presenta la solicitud ante el INHGEOMIN, siempre que se cumpla con los requisitos.

Persona Natural: es una persona que ejerce derechos y cumple obligaciones a título personal.

Persona Jurídica: es una empresa que ejerce sus propios derechos y cumple sus propias obligaciones.

Pieza Separada: Expediente administrativo independiente del expediente principal con el fin de volver más expedito un trámite, asegurando la eficacia de la resolución de las solicitudes de los usuarios y aquellas de obligación de la institución.

Procedimiento: es la forma específica para llevar a cabo un proceso y define quién, qué, dónde, cuándo, por qué y cómo se realizan las cosas.

Procedimiento Administrativo: Conjunto de requisitos y formalidades jurídicas que regulan todo acto administrativo.

Providencia: Es el documento por el que la Administración Pública hace constar internamente la ejecución de un trámite del procedimiento: desglose de documentos, comparecencias de los interesados, cotejo o copias oficiales, otros.

	Documento Único de Procedimientos Administrativos		Código: DUPAI-AAMA - FC-07	
	Adjudicación de Área para Minería Artesanal		Versión: 1.0	
			Fecha de Aprobación:	Página:
			08/12/2020	7 de 7

Recurso de Reposición: recurso administrativo que puede interponerse contra los actos que agotan la vía administrativa. Se trata de un medio de impugnación potestativa, lo que implica que el interesado no está obligado interponerlo antes de acudir a la vía contencioso-administrativa.

Resolución: Es el documento que contiene la decisión de la Autoridad Minera y pone fin a un procedimiento. En los casos de renuncia a derechos, caducidad de instancia, desistimiento de solicitudes, anulación, revocación y modificación de oficio, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

Unidades Consultivas: Aquellas que integran el Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN). Son ramas caracterizadas por que son responsables de desarrollar funciones perfectamente diferenciadas y estar constituidas por expertos en el medio y sector donde actúa la institución y sus opiniones son necesarias para resolver un objeto concreto.

J. ANEXOS

Anexo 1.

HISTORIAL DE CAMBIOS

VERSIÓN	ÍTEM DEL CAMBIO	CAMBIO REALIZADO	MOTIVO DEL CAMBIO	FECHA DEL CAMBIO	RESPONSABLE
Versión 1.0	Todo el documento	Creación del Documento	Creación del Documento	28/10/2020	Unidad de Modernización